

Edicto No. SG-1604-2020DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas de Vehículo de Motor No. 213-18DV, interpuesto por el señor RUBEN AUGUSTO DIAZ RAMOS, en contra del agente económico denominado ARRENDADORA ECONOMICA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DECLARA DESIERTO el recurso de apelación anunciado por el consumidor RUBEN AUGUSTO DIAZ RAMOS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 171 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese,

(Fdo.)

ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EVD  
Queja No. 213-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las noche de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

